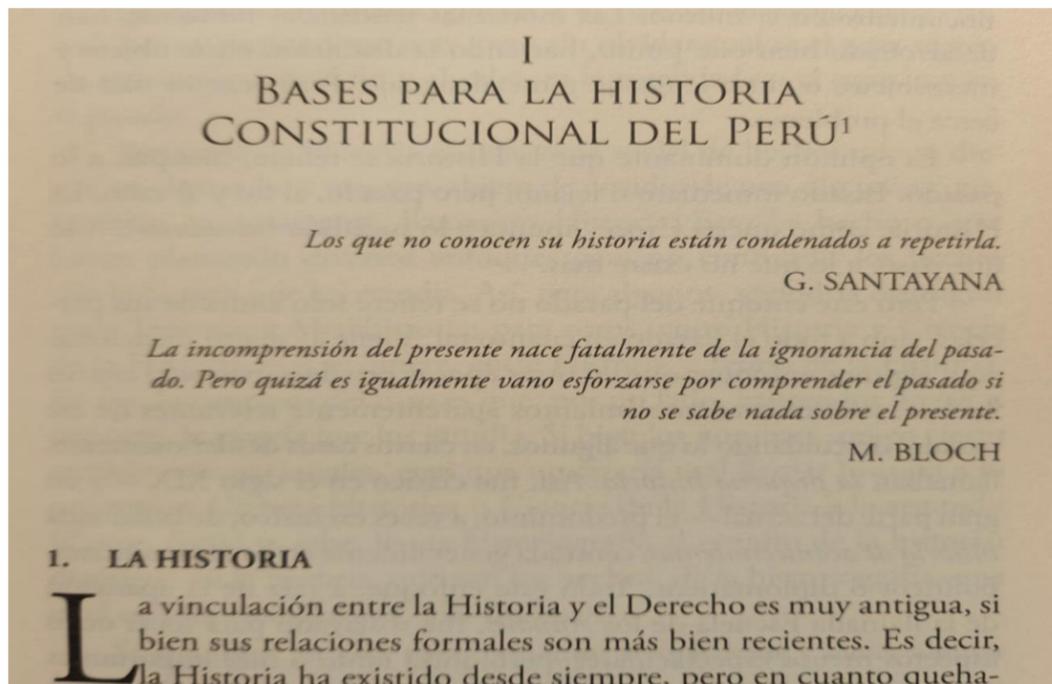


HISTORIA Y DERECHO CONSTITUCIONAL

BOLETÍN DE LA COMISIÓN



El diagnóstico hecho por Domingo García Belaunde, sobre la historiografía del constitucionalismo peruano, se encuentra en este amplio ensayo el cual valoramos con especial aprecio en este primer número del Boletín

Bases para la Historia Constitucional del Perú

Nuestra lectura recomendada

----- DANTE PAIVA GOYBURU

¿En qué consiste la Historia Constitucional? ¿Qué se necesita para escribirla? ¿Cuánto se ha avanzado sobre ella en el Perú? ¿Qué más falta por hacer? Estas preguntas son respondidas a lo largo del artículo, el cual es un diálogo con el lector centrado en familiarizarlo con las particularidades de la Historia Constitucional del Perú y con quienes han aportado estudios a la misma.

Para un adecuado conocimiento de la ciencia constitucional, consideramos indispensable poseer una perspectiva histórica amplia, sobre todo de la evolución de la humanidad desde la sociedad occidental. Con ello, se tienen herramientas teóricas valiosas para comprender la forma en la cual los pueblos han desarrollado las instituciones que los gobiernan y han permitido forjar un orden, derechos y un sistema.

En este sentido, el autor parte realizando una precisión terminológica sobre los conceptos de Historia y Derecho, explicando también las interconexiones que poseen, pero resaltando que la Historia del Derecho debe estudiarse bajo el método histórico, que exige una seria y dedicada recopilación documental y de otras fuentes que permitan realizar un adecuado análisis.

A partir de ello, la Historia Constitucional es una rama especializada de la Historia del Derecho y en el caso del Perú, si bien hemos tenido algunos exponentes de la misma, como Toribio Pacheco, José Pareja Paz – Soldán, se debe enfatizar que son pocos los estudios metódicos sobre la materia, recogiéndose más que todos memorias o comentarios, pero faltando aun la reflexión y el análisis historiográfico apropiado.

Ofrece el autor, además, oportunas recomendaciones para escribir la Historia Constitucional, la misma que debe hacer referencia y partir de la historia, considerando los hechos políticos sociales que acontecieron, prestando una atención especial a los diarios de los debates que recojan las intervenciones de los constituyentes y las dinámicas que se presentaron en la discusión y las ideas de los actores políticos y otros agentes que intervinieron de los asuntos públicos.

Invitamos a la lectura de este valioso trabajo, el cual puede descargarse, en el siguiente enlace

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3633/4406>

Comisión Historia y Derecho Constitucional 2023

Integrantes

Dante Paiva Goyburu
Presidente
Jorge Luis Cáceres Arce
Vicepresidente
Carin Huancahuari Paucar.
María Candelaria Quispe Ponce.
Napoleón Cabrejo Ormachea.
Dany Ramiro Chávez López.
José Reynaldo López Viera.

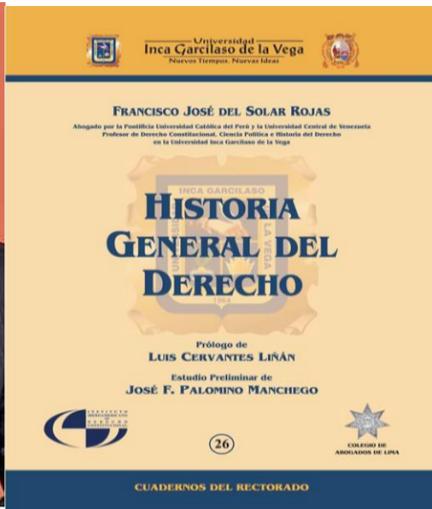
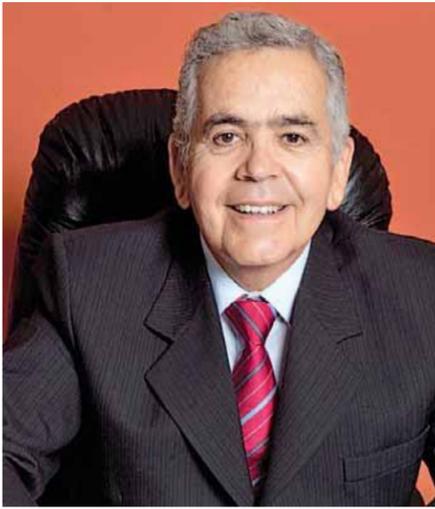
El propósito de este boletín es ser un espacio para la difusión de los temas histórico-jurídicos, con especial énfasis en la trayectoria del constitucionalismo peruano

Asociación Peruana de Derecho Constitucional – Consejo Directivo

Víctor García Toma
Presidente
Domingo García Belaunde
Presidente Honorario
Jorge Luis Cáceres Arce
Primer vicepresidente
Susana Ynes Castañeda Otsu
Segundo vicepresidente
Susana Távara Espinoza
Tesorero
Bruno Alberto Novoa Campos
Secretario
Pedro Grández Castro
Primer Vocal
Jhonny Tupayachi Sotomayor
Segundo Vocal
Milagros Campos Ramos
Tercer Vocal
Luis Andrés Roel Alva
Pro-secretario



Asociación Peruana de Derecho
Constitucional. Fundada en 1995



Gran parte de la obra bibliográfica del recordado profesor Francisco del Solar Rojas se encuentra digitalizada y alojada en la página web de Domingo García Belaunde <http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca.htm>

El Motín de Balconcillo ¿Qué pasó hace 200 años?

---HÉCTOR LÓPEZ MARTÍNEZ

El 27 de febrero [de 1823] la oficialidad peruana en Balconcillo se pronunció a través de la proclama [donde expresaban su total descontento contra el Congreso y la Junta Gubernativa en la que, además, exigía la separación de Poderes, el cese de la Junta Gubernativa], cuyas características eran "la lentitud e irresolución", y en vez de ella se designara un presidente de la República. "El señor coronel don José de la Riva Agüero parece ser el indicado para merecer la elección de vuestra soberanía: su patriotismo tan conocido, su constancia, sus talentos y todas sus virtudes garantizan su nombramiento del jefe que necesitamos". Los generales Arenales, Gamarra, Santa Cruz, Gutiérrez de la Fuente y la oficialidad en general estaban decididos a que su petición fuera aceptada. El Congreso, débil, confuso y dividido, tuvo que aceptar y el 28 de febrero nombró a Riva Agüero presidente de la República.



Publicado en <https://elcomercio.pe/luces/bicentenario-del-motin-de-balconcillo-28-de-febrero-de-1823-jose-de-la-riva-aguero-golpe-de-estado-noticia/>

Reflexiones sobre la importancia de la Historia para la formación del Derecho.

A propósito del libro *Historia General del Derecho*

--- FRANCISCO DEL SOLAR ROJAS

El Derecho es producto de la evolución sociocultural de los pueblos. Su gestación o creación ha sido y sigue siendo motivo de polémica y opiniones diversas y antagónicas. Hay quienes sostienen que pudo engendrarse tanto de la religión y sus costumbres –al decir del historiador francés Numa Dennis Fustel de Coulanges (1830-1889)– como de la familia y de las disposiciones del padre de familia, según el filósofo, jurista e historiador alemán Heinrich Ahrens (1808-1874).

Sea cual fuere el origen del Derecho, lo cierto es que primero se requirió un orden social que se fue perfeccionando sistemáticamente dada la naturaleza de sociabilidad del ser humano, de acuerdo con el aceptado planteamiento del filósofo macedónico, Aristóteles (384-322 a.C.).

En efecto y definitivamente, puede haber orden social sin Derecho, tal como sucedió en las primeras sociedades primitivas. Aserto que

deja sin piso al aforismo romano de Ubi societas ubi iuris, y que fue tomado por el jurista alemán Friedrich Karl von Savigny (1779-1861) para formular la base de su teoría del positivismo jurídico y de la Escuela histórica del Derecho. Sin duda, la legitimidad y el perfeccionamiento del orden social se da con el Derecho, empero, ello ocurre después de varios siglos de que los hombres van perfilando sus relaciones intersubjetivas y costumbres.

Y es que, en verdad, el Derecho no se hace de un día para otro, tal como lo podemos observar en los sumerios que demandaron más de 5 o 4 mil años viviendo en sociedad para producir sus costumbres permanentes que pasaron a constituir "normas consuetudinarias" y luego fueron plasmadas en escritura, aprobadas y dadas a conocer por los gobernantes de turno (jefes, caudillos, reyes, dictadores, etc.).

Ley reglamentaria de elecciones para los individuos de las municipalidades (1825)

Comentarios a una ley histórica



----- DANY CHAVEZ LÓPEZ

Una de las primeras leyes de elección de autoridades municipales del Perú independiente, data del 3 de marzo de 1825. En cumplimiento del artículo 139 de la Constitución Política de la República Peruana de 1823, que estableció que se eligieran por colegios electorales de parroquia a los miembros que integraran

las municipalidades, se sanciona la denominada ley reglamentaria de elecciones para los individuos de las municipalidades. En todas las poblaciones debía haber municipalidades compuestas, según la densidad de su población, de 1 o 2 alcaldes que ejercerían por turno, 1 o 2 síndicos y de 2 a 16 regidores. Los colegios electorales de parroquia integrados por todos sus vecinos en ejercicio de la ciudadanía, elegían a los electores municipales quienes en diciembre de cada año se reunían para elegir y/o renovar la mitad de alcaldes, regidores y síndicos.

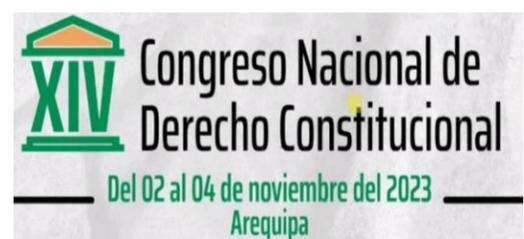
Los alcaldes eran, además, los jueces de paz de su población pudiéndolo ser también, en poblaciones numerosas, los regidores e inspectores de cuartel. Para ser alcalde, regidor o síndico se requería ser ciudadano en ejercicio, natural del pueblo o vecino por diez años antes de la

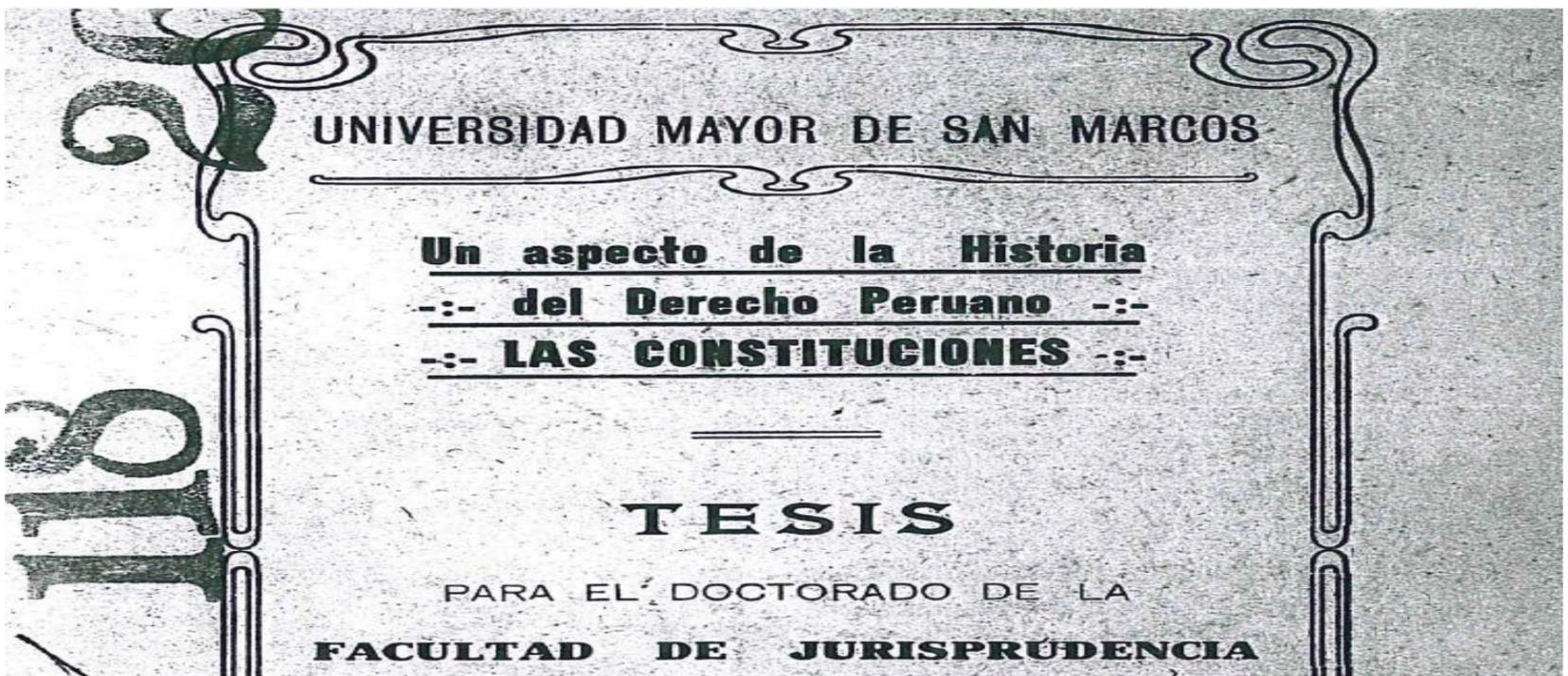
elección, tener 25 años de edad y probidad notoria.

La Constitución de 1826 inutilizó las municipalidades y asignó a funcionarios públicos denominados prefectos, sub-prefectos y gobernadores la gestión de los departamentos, provincias y distritos.

El texto de la norma se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1G-UNOVUV1MhstojRxFTJoP4i2lu4sd/f/view?usp=sharing>





Rosa Dominga Pérez Liendo: Un aspecto de la Historia del Derecho Peruano: Las Constituciones.

Tesis para el doctorado en Jurisprudencia, Lima, 1920.

----- **MARÍA CANDELARIA QUISPE PONCE**

Una de las notas características del constitucionalismo peruano del siglo XIX e inicios del siglo XX es la exclusión de las mujeres. Las cartas constitucionales de 1823, 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867 y 1920 no le reconocieron derechos civiles, ni políticos a las mujeres. En ese difícil escenario —sexista, masculino y sexuado (Smart, 1994)—, Rosa Dominga Pérez Liendo, la primera mujer que recibió el título de abogada en el Perú —que a Trinidad María Enríquez le negaron— incursiona en el

Derecho constitucional, y lo hace de manera extraordinaria, pues se adentra en el estudio de la historia de las Constituciones, tema al que dedica su tesis de doctorado. En su exhaustivo análisis de las 9 Cartas Fundamentales promulgadas hasta ese momento, destaca, entre otros, dos aspectos importantes aún no resueltos en nuestro país [i] la inestabilidad política, que dio paso a la prolija producción de las Cartas Constitucionales, y [ii] la profunda distancia entre lo prescrito por las normas y la realidad.

Cita: Smart, Carol (1984) "La mujer en el discurso jurídico", en Larrauri, E. Mujeres, Derecho penal y criminología. Madrid: Siglo XXI, pp. 166-189.



Nacido en Lima, 3 de mayo de 1783, fallece en la misma ciudad el 21 de mayo de 1858.

José de la Riva-Agüero y Sánchez-Boquete

El primer presidente del Perú

Militar y político peruano, prócer de la independencia hispanoamericana. Perteneció a una familia aristocrática limeña, siendo desde muy joven partidario de la causa independentista. Hijo de José Mariano de la Riva-Agüero y María Josefa Sánchez-Boquete y Román, limeña perteneciente a la nobleza colonial del Perú.

Colaboró con San Martín antes y después de su arribo a Perú, contribuyendo a definir el plan de operaciones del ejército de los andes, de atacar por la costa central del Perú y no limitarse a desembarcar en Arica para penetrar en el Alto Perú. Es por ello que fue considerado figura fundamental para el logro de la emancipación de América española. Asimismo, en 1819 el virrey Pezuela ordenó su confinamiento y destierro a España al haberse encontrado correspondencia de San Martín dirigida a él y a otros patriotas, pero la llegada de la expedición libertadora de San Martín hizo que se abandonara tal medida.

El 3 de agosto de 1821, cuando se organizó el gobierno del Protectorado de San Martín, fue nombrado prefecto del departamento de Lima. Del mismo modo, en enero de 1822, San Martín lo nombró benemérito de la Orden del Sol.

El 28 de febrero de 1823, tras el primer golpe de estado de la historia republicana peruana, fue nombrado Presidente de la República, siendo el primer Jefe de Estado peruano en llevar este título, así como el primero en lucir la banda presidencial bicolor como distintivo del poder que ejercía. Su gobierno fue entre febrero y junio de 1823, formó la primera escuadra peruana y creó la escuela naval. Asimismo, emprendió la segunda campaña de intermedios, siendo esta última un estrepitoso fracaso.

Producto de impasses entre Riva-Agüero y el Congreso, este último fractura los mandos, otorgando a José Bernardo de Tagle autoridad en Lima, conllevando a una aguda crisis de anarquía en la naciente República, generando incluso que Riva-Agüero quisiera negociar una tregua con los españoles con el fin de oponerse a la autoridad del gobierno de Lima, así como a Bolívar y Sucre, quienes ya operaban en Lima. Al ocurrir esto surge una campaña en su contra siendo apresado y destituido de su cargo el 25 de noviembre de 1823, desterrándosele a Guayaquil.

En 1831 Riva-Agüero retornará al país, participando de diversos acontecimientos, pero sufriendo destierro una vez más. El 11 de julio de 1838, volvió al Perú designado presidente provisorio del Estado Nor-Peruano. Con la derrota de Santa Cruz en enero de 1839, puso fin a su carrera pública y volvió a Guayaquil, del cual regresaría a Lima en 1843, pero ya sin mayor presencia en la vida política, viviendo en la capital hasta su fallecimiento.

Fuente: <https://www.afsdp.org.pe/jose-mariano-de-la-riva-agüero-y-sanchez-boquete/>



Universidad Católica
de Santa María

Francisco Javier de Luna Pizarro
Ideólogo de la Constitución Peruana de 1823



Congreso Nacional de Derecho Constitucional

Del 02 al 04 de noviembre del 2023
Arequipa

“A 30 años de vigencia de la Constitución de 1993
y el Bicentenario de la Constitución Peruana de 1823”

En Homenaje a Domingo García Belaunde

Organizado por:



Universidad Católica
de Santa María



Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas



ASOCIACIÓN PERUANA
DE DERECHO CONSTITUCIONAL



VICTOR ANDRÉS
BELAUNDE
DIEZ-CANSECO

Auspiciadores:



Tribunal Constitucional



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia
de Arequipa



INSTITUTO
PERUANO
DE DERECHO
CONSTITUCIONAL

Patrocinadores:

SouthernPerú
Grupo México
MINERÍA

Cerro Verde

caja
arequipa

GLORIA

Consejeros
CORREDORES DE SEGUROS

CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE
AREQUIPA

ESTUDIO FALCONI & ASOCIADOS

Suárez
ABOGADOS Y CONSULTORES

www.ucsm.edu.pe